



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Concejo. En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en veinte y quatro dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos y tres se juntaron á Concejo los S.^{res} Justicia y Regim.^{to} de ella en la sala que acostumbra para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de esta republica á saber: el S.^{or} D.ⁿ Juan Sebastian Neri y Prado, del Consejo de S. M. su Ministro honorario de la R.^a Audiencia de Sevilla, Conxegidor de esta dha. ciudad y los S.^{res} D.ⁿ Carlo Leon de Salcedo, D.ⁿ Juan de Ponton, D.ⁿ Bartolome Mateo, D.ⁿ Andres Ferrer, D.ⁿ Josef Gomez, Manzanera, D.ⁿ Valentin Berlinguero, D.ⁿ Juan Josef Cano, D.ⁿ Josef Diego Alburquerque, D.ⁿ Arsenio Martin, Regidores, D.ⁿ Pedro Josef Menduina, D.ⁿ Juan Josef Garcia Alcaraz, D.ⁿ Domingo Munuera Diputado del comun, D.ⁿ Juan Benito Riquelme Procur.^{or} Sindico Gen.^l y D.ⁿ Roque Lopez Feruel. Jura-

Juram.^{to} Entraron en este Ayuntamiento los porteros de sala y juraron por Dios y á una cruz segun derecho habien citados á los S.^{res} Capitulares, Diputados del comun y Procuradores Gen.^l y Penoneros para este fin en virtud de cédulas mandadas despachar por el S.^{or} Conxegidor á fin de ver lo informado por los Caballeros Comisarios nombrados por esta Ciudad sobre el establecimiento de Juez Leorado en la poblacion de Aguilas, á que continuen los Alcaldes pedaneos que hay ahora, con precisa asistencia de Diputados y Sindico del comun: una R.^a Cedula confirmando á D.ⁿ Bart.^{me} Mateo el oficio